RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 666/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 763/2008. (2011060239)

En el recurso contencioso-administrativo número 763 de 2008, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Manuel García Amigo y D.ª Mercedes Cobadela González, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado del Gabinete Jurídico, frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de 12 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Ahijadores", en el tramo que va desde el Camino de Guijo de Coria a Santibáñez el Alto, hasta la zona de concentración parcelaria, del término municipal de Guijo de Coria, de la provincia de Cáceres, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de septiembre de 2010, estimando el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 666, de 16 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 763/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Manuel García Amigo y D.ª Mercedes Cobaleda González, debemos entender como no adecuada a derecho la Resolución recurrida anulando la misma con los efectos que ello conlleva, sin imposición en costas".

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •